



Creceer Seguros S.A. Compañía de Seguros – RUC: 20600098633
Av. Jorge Basadre 310, piso 2, San Isidro, Lima – Perú
T: Lima (01) 4174400 / Provincia (0801) 17440
gestionalcliente@crecerseguros.pe

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE DESGRAVAMEN SALDO



CONDICIONES PARTICULARES – SEGURO DE DESGRAVAMEN SALDO

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA, emite la presente Póliza bajo los siguientes términos y condiciones:

1. DATOS DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Razón social	Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros
RUC	20600098633
Dirección	Av. Jorge Basadre N° 310, 2do piso.
Distrito	San Isidro
Provincia	Lima.
Departamento	Lima.
Teléfono	Lima (01) 4174400 / Provincia (0801) 17440.
Correo electrónico	gestionalcliente@crecerseguros.pe

2. DATOS DEL CONTRATANTE / COMERCIALIZADOR

Razón social	CRAC INCASUR S.A.
RUC	20455859728
Dirección	Av. Vidaurrazaga Nro. 112 A Z.I. Parque Industrial
Distrito	Arequipa
Provincia	Arequipa
Departamento	Arequipa
Teléfono	(054) 232436
Correo electrónico	-

3. DATOS DE LA POLIZA DE SEGUROS

N° Póliza	0000000103
Ramo	Desgravamen.
Moneda	Nuevos Soles.
Inicio de Vigencia	Póliza: 01/07/2018 Certificado: Desde las 00:00 horas del día de inicio del crédito.
Fin de Vigencia	Póliza: 01/07/2019 Certificado: Hasta las 24:00 horas del día de fin de vigencia. El fin de vigencia se produce en la fecha de cancelación total del crédito ; fecha en la que cualquiera de los asegurados (titular o adicional) cumple la edad máxima de permanencia en el seguro, o fecha en la que ocurre un evento asegurado; lo que ocurra primero.
Deducible, Franquicias	Ninguno.
Periodo de Carencia	Ninguno.



4. DATOS DEL CORREDOR DE SEGUROS

Corredor	Consejeros y Corredores de Seguros
Código	J-0414
Comisión	15% de la prima neta, compañía

5. DESCRIPCIÓN DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

Asegurado	Persona Natural que en sí misma está expuesta a los riesgos cubiertos por la Póliza. Para créditos con más de un firmante, se registrará a un asegurado titular (el titular del crédito asociado al seguro) y un asegurado adicional (el firmante adicional del crédito asociado al seguro). Los datos personales del asegurado o asegurados son los mismos que se consignan en el Contrato de Crédito firmado con la Entidad Financiera.
Beneficiario	La Entidad Financiera que otorga el crédito.
Beneficiario(s) adicional(es)	Ninguno.

6. CONDICIONES PARA SER ASEGURADO

Plan A	
Edad mínima de ingreso	18 años
Edad máxima de ingreso	65 años y 1 día
Edad máxima de permanencia	75 años y 1 día
Plan B	
Edad mínima de ingreso	65 años y 2 días
Edad máxima de ingreso	75 años y 1 día
Edad máxima de permanencia	76 años y 1 día

En función del monto del crédito solicitado y de las edades del solicitante y demás ASEGURADOS, LA COMPAÑÍA directamente o a través del COMERCIALIZADOR pedirá una Declaración Personal de Salud (DPS). Contar con la DPS correctamente llenada y firmada es parte del proceso de evaluación para el otorgamiento del seguro.

LA COMPAÑÍA podrá solicitar exámenes médicos para completar su evaluación. En caso de que se requiera exámenes médicos, éstos deberán efectuarse en los laboratorios o instituciones de salud indicados por Creceer Seguros.

Creceer Seguros S.A. Compañía de Seguros

7. COBERTURAS Y SUMA ASEGURADA

Coertura ¹	Suma Asegurada
Muerte natural	Saldo no pagado (saldo insoluto) de la deuda del asegurado a la fecha de ocurrencia del evento asegurado, sin considerar intereses, moras, comisiones ni gastos.
Muerte accidental	
Invalidez total permanente (ITP) por enfermedad	
Invalidez total permanente (ITP) por accidente	





Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros – RUC: 20600098633
Av. Jorge Basadre 310, piso 2, San Isidro, Lima – Perú
T: Lima (01) 4174400 / Provincia (0801) 17440
gestionalcliente@crecerseguros.pe

¹Las coberturas son excluyentes; es decir, que sólo se podrá utilizar una de las coberturas durante la vigencia de la Póliza. Su detalle se encuentra en las Condiciones Generales de la presente Póliza.

8. PRIMA

Prima comercial: La prima comercial se expresa en términos de tasa porcentual (%), denominada *Tasa prima mensual*. El asegurado deberá pagar el día del vencimiento de cada cuota del crédito, el siguiente monto: *Tasa prima mensual* multiplicada por el saldo insoluto del capital a la fecha de cobro. En el cronograma de pagos del crédito se encuentra la prima comercial por Seguro de Desgravamen, separada y sumada a la cuota del préstamo tal y como se señala en la Solicitud-Certificado de Seguro.

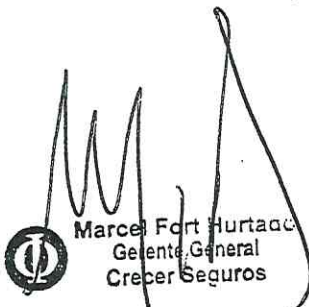
La tasa prima mensual estándar se detalla en la tabla adjunta, según el producto crediticio. Según la condición de salud específica de EL ASEGURADO, la tasa prima mensual que le corresponde podría ser diferente a la tasa estándar indicada.

Tipo de crédito	Plan A	Plan B
Desgravamen Saldo	0.0450 %	0.2856 %

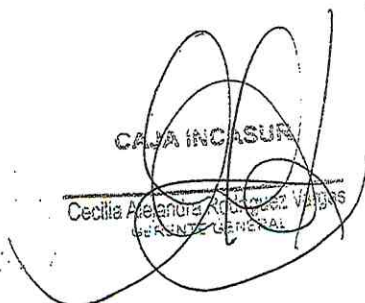
La prima comercial no incluye IGV dado que, cuando el comprobante es emitido a nombre de una Persona Natural residente en el Perú, las Pólizas de vida están inafectas de IGV. Además, no existen cargos por la contratación de comercializadores. LA COMPAÑÍA pagará a EL CONTRATANTE/COMERCIALIZADOR una comisión por servicio de recaudación de primas que no se carga a la prima comercial que paga el ASEGURADO.

Frecuencia, lugar y forma de pago: Según lo indicado en el cronograma de pagos del crédito y en los otros documentos contractuales del crédito. Los pagos de la cuota mensual efectuados por el ASEGURADO al COMERCIALIZADOR serán considerados como pagados a Crecer Seguros.

Emitido en Lima, 01 de agosto de 2018


Marcel Fort Huerta
Gerente General
Crecer Seguros


Carlos Semsch de la Puente
Gerente Comercial
Crecer Seguros


CAJA INCASURA
Cecilia Alejandra Rodríguez Vargas
Gerente General



**ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN
DE PRODUCTOS DE SEGUROS**

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Locación de Servicios de Comercialización de Productos de Seguros suscrito el 01 de julio de 2018, que celebran de una parte:

- **CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20600098633, con domicilio en Av. Jorge Basadre N° 310, Piso 2, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General Marcel Bernard Fort Hurtado identificado con DNI 09751184 y el Sr. Carlos Semsch De la Puente identificado con DNI N° 40028088, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13396909 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA**;
- **CRAC INCASUR S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20455859728, con domicilio en la Av. Vidaurrazaga N° 112A Z.I. Parque Industrial, distrito y provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, debidamente representada por la Sra. Cecilia Alejandra Rodriguez Vargas, identificada con DNI N° 2958585 y por el Sr. Ralph Nicold Gomez Moreno, identificado con D.N.I N° 29244600, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11179010 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa a quien en adelante se le denominará **EL COMERCIALIZADOR**;



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de julio de 2018 se celebró un Contrato de Locación de Servicios de Comercialización de Productos de Seguros entre **LA COMPAÑÍA** y **EL COMERCIALIZADOR**, que se encuentra vigente a la fecha (en adelante, **EL CONTRATO**)

EL COMERCIALIZADOR es una entidad financiera, que se encuentra regulada por Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) en ese sentido, debe cumplir con los requisitos establecidos para la comercialización a través de Bancaseguros que señala el Reglamento de Comercialización de Productos de Seguros (Resolución SBS 1121-2018), (en adelante, **EL REGLAMENTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

LA COMPAÑÍA y **EL COMERCIALIZADOR**, en cumplimiento de lo dispuesto en **EL REGLAMENTO**, acuerdan la celebración de la presente Adenda a **EL CONTRATO** con la finalidad de modificar el numeral 5.1.2 de la cláusula quinta, la cual indica lo siguiente:

“QUINTA: DISEÑO, FOLLETERIA Y MATERIAL INFORMATIVO DE LOS PRODUCTOS”

5.1.2 Folletos Informativos Cuantitativos. - Cuando los folletos informativos incluyan información referente a la prima comercial y/o la prima referencial, deberá informarse con caracteres legibles a simple vista, el monto aplicable y su periodicidad, así como la información indicada en el literal a. del artículo 8 de la Resolución SBS N° 3199-2013” (Subrayado es nuestro)

En ese sentido, las partes acuerdan modificar el numeral 5.1.2 de la cláusula quinta de **EL CONTRATO** en la siguiente forma:

“QUINTA: DISEÑO, FOLLETERIA Y MATERIAL INFORMATIVO DE LOS PRODUCTOS”

5.1.2 Folletos Informativos Cuantitativos. - Cuando los folletos informativos incluyan información referente a la prima comercial y/o la prima referencial, deberá informarse con caracteres legibles a simple vista, el monto aplicable y su periodicidad, así como la información indicada en el literal b del artículo 8 de la Resolución SBS N° 3199-2013”.



Asimismo, las partes acuerdan incluir la cláusula vigésimo cuarta referente al Gestor de Bancaseguros y sus respectivas funciones durante la vigencia de **EL CONTRATO**. Quedando redactadas de la misma de la siguiente manera:

“VIGÉSIMO CUARTA: GESTOR DE BANCASEGUROS

Para los fines del presente contrato, **EL COMERCIALIZADOR** nombra como Gestor de Bancaseguros frente a **LA COMPAÑÍA** a:

Nombre: Consejeros y Corredores de Seguros S.A.

N° de contacto: (054) 380303

Cargo: Corredor de seguros de **EL COMERCIALIZADOR**.

El Gestor de bancaseguros debe recibir una capacitación anual por parte de **LA COMPAÑÍA**, el cual deberá estar incluido en el cronograma acordado entre las partes según el numeral 7.1.5 de la cláusula séptima de **EL CONTRATO**.

Adicionalmente, el Gestor de Bancaseguros tiene las siguientes funciones en relación a **LOS PRODUCTOS** que comercializa de **LA COMPAÑÍA**:

- a) Supervisar el cumplimiento de las normas vigentes en los procesos de venta, modificación y renovación de pólizas de seguros, resolución de contratos, devolución de las primas por el periodo no transcurrido, atención de solicitudes de cobertura, pago de siniestros, entre otros.
- b) De acuerdo a lo señalado en el numeral 7.1.5 de la cláusula séptima de **EL CONTRATO**, coordinar con **LA COMPAÑÍA** respecto a la capacitación del personal de **EL COMERCIALIZADOR**, encargado de la comercialización de seguros, y de sus cajeros corresponsales, según corresponda.
- c) Coordinación con **LA COMPAÑÍA** para la atención, gestión y pago de siniestros, que incluya además la debida y oportuna atención de reclamos, de acuerdo a las obligaciones de las partes señaladas en el presente contrato.
- d) Coordinación con **LA COMPAÑÍA** para la oportuna atención de las comunicaciones recibidas de los contratantes, asegurados o beneficiarios.”

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA ADENDA E INTERPRETACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE SEGUROS

EL COMERCIALIZADOR y **LA COMPAÑÍA** acuerdan que esta Adenda modifica el contenido original de **EL CONTRATO** y cualquier Adenda o Anexo que resulte incompatible con su texto.

Las demás Cláusulas, Anexos y Adendas de **EL CONTRATO** que no resulten contradictorios se mantienen inalterables y se interpretarán en el sentido más acorde con la presente Adenda.

Lima, 25 de octubre de 2018



Marcel Fort Hurtado
Gerente General
Crece Seguros

Por: **LA COMPAÑÍA**



Carlos Samsen de la Puente
Gerente Comercial
Crece Seguros

Por: **LA COMPAÑÍA**

CAJA INCASUR

Por: **EL COMERCIALIZADOR**

Cecilia Alejandra Rodríguez Vargas
GERENTE GENERAL

CAJA INCASUR

Ralph Nicoló Gomez Moreno
GERENTE DE NEGOCIOS

Por: **EL COMERCIALIZADOR**



SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE SEGUROS

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Contrato de Locación de Servicios de Comercialización de Productos de Seguros suscrito el 01 de julio de 2018, que celebran de una parte:

- **CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20600098633, con domicilio en Av. Jorge Basadre N° 310, Piso 2, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General Marcel Bernard Fort Hurtado identificado con DNI 09751184 y el Sr. Carlos Semsch De la Puente identificado con DNI N° 40028088, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13396909 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA**;
- **CRAC INCASUR S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20455859728, con domicilio en la Av. Vidaurrazaga N° 112A Z.I. Parque Industrial, distrito y provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, debidamente representada por la Sra. Cecilia Alejandra Rodríguez Vargas, identificada con DNI N° 2958585 y por el Sr. Ralph Nicold Gomez Moreno, identificado con D.N.I N° 29244600, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11179010 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa a quien en adelante se le denominará **EL COMERCIALIZADOR**;



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 01 de julio de 2018 se celebró un Contrato de Locación de Servicios de Comercialización de Productos de Seguros entre **LA COMPAÑÍA** y **EL COMERCIALIZADOR**, que se encuentra vigente a la fecha (en adelante, **EL CONTRATO**).
- 1.2. Con fecha 25 de octubre de 2018 **LA COMPAÑÍA** y **EL COMERCIALIZADOR** suscribieron la Primera Adenda al Contrato, con la finalidad de incorporar la figura de Gestor de Bancaseguros y sus funciones, de conformidad con el Reglamento de Comercialización de Productos de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 1121-2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

En virtud del presente documento **EL COMERCIALIZADOR** y **LA COMPAÑÍA**, acuerdan modificar **EL CONTRATO** y su respectivo anexo, conforme a los términos y condiciones detallados en la cláusula tercera.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 3.1. **EL COMERCIALIZADOR** y **LA COMPAÑÍA**, acuerdan modificar el Anexo I) de **EL CONTRATO**, punto 4, relacionado a los productos "Póliza Grupal de Seguro de Desgravamen Saldo" y "Póliza Grupal de Desgravamen Monto Original", bajo el siguiente tenor:
"LA COMPAÑÍA pagará a **EL COMERCIALIZADOR** una comisión por el servicio de comercialización y de recaudación de primas materia del presente contrato, correspondientes a los certificados de seguro emitidos por cada uno de los productos enumerados en el punto 1 del presente Anexo.."



Las primas y comisiones asignadas se detallan en la tabla a continuación.

Póliza	Tipo de producto	Plan	Tasa prima comercial mensual	Tasa prima Compañía mensual	Comisión canal comercialización (inc. IGV)	Comisión canal recaudación (sin IGV)
0000000103	Desgravam en Saldo Insoluto*	A	0.0750%	0.0179%	Solo en la cuota 1: Prima comercial – prima Compañía	A partir de la cuota 2: Prima comercial – prima Compañía
0000000103	Desgravam en Saldo Insoluto*	B	0.2856%	0.0800%	Solo en la cuota 1: Prima comercial – prima Compañía	A partir de la cuota 2: Prima comercial – prima Compañía
0000000103 ***	Desgravam en Saldo Insoluto*	C	0.0190%	0.0179%	Solo en la cuota 1: Prima comercial – prima Compañía	A partir de la cuota 2: Prima comercial – prima Compañía
0000000104	Desgravam en Monto Original**	A	0.0750%	0.0179%	Solo en la cuota 1: Prima comercial – prima Compañía	A partir de la cuota 2: Prima comercial – prima Compañía
0000000104	Desgravam en Monto Original**	B	0.2856%	0.0800%	Solo en la cuota 1: Prima comercial – prima Compañía	A partir de la cuota 2: Prima comercial – prima Compañía

* La prima Compañía de cada cliente se obtiene multiplicando el Saldo insoluto del mes por la tasa compañía mensual.

** La prima Compañía de cada cliente se obtiene multiplicando el monto inicial del crédito por la tasa compañía mensual.

*** Es un plan adicional del stock que tiene una tasa especial.

La comisión de EL COMERCIALIZADOR se obtiene calculando la diferencia entre la prima recaudada (tasa prima comercial) y la prima que corresponde a LA COMPAÑÍA.”

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA ADENDA E INTERPRETACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE SEGUROS

EL COMERCIALIZADOR y LA COMPAÑÍA acuerdan que esta Adenda modifica el contenido original de EL CONTRATO y cualquier Adenda o Anexo que resulte incompatible con su texto.

Las demás Cláusulas, Anexos y Adendas de EL CONTRATO que no resulten contradictorios se mantienen inalterables y se interpretarán en el sentido más acorde con la presente Adenda.

Lima, 02 de enero de 2019



Margel Fort Hurtado
Gerente General
Crecer Seguros

Por: LA COMPAÑÍA



Carlos Semisch de la Puente
Gerente Comercial
Crecer Seguros

Por: LA COMPAÑÍA

Por: EL COMERCIALIZADOR

Cecilia Alejandra Rodríguez Vargas
GERENTE GENERAL

CAJA INCA SUR

Raúl Nicolás Gómez Moreno

GERENTE DE NEGOCIOS
Por: EL COMERCIALIZADOR

